



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

SALIDA núm. 6.168

Fecha 29 OCT. 1982

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Convenio del monte "AMORIN", que se integra con 27 Hás. del Consorcio del monte "AMORIN Y PEDRALBA", LU-2.125, y con 12 Hás. rasas, sin consorciar.

2ª Segregación.

Por si merece su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "AMORIN", ubicado en el término municipal de Pol.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- El 7 de Agosto de 1.953, fué aprobado el Consorcio del monte "AMORIN Y PEDRALBA", LU-2.125, perteneciente a las parroquias de Carazo y Suegos, suscrito por el Ayuntamiento de Pol, la Excm. Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado.

2º.- Aunque al ejecutar en él la repoblación, se estimó que era comunal, la realidad es que parte de la plantación llevada a cabo en el mismo, se hizo sobre parcelas de propiedad particular.

3º.- Por ello, el 16 de Mayo del año en curso, los vecinos cuyas parcelas fueron plantadas en virtud de dicho Consorcio, se reunieron para constituir una Sociedad Agraria de Transformación que, con la denominación de "Baille" y el número 912, fué suscrita al Folio 1 de la Hoja 912, en el Folio 112 del Tomo 5, asiento 12, de fecha 9 de Julio de 1.982, del Libro de Inscripciones del Registro General de tales Sociedades, del Instituto de Relaciones Agrarias.

Era objeto de la Sociedad proponer al ICONA la firma de un Convenio, una de cuyas partes fuesen los terrenos de su propiedad, plantados por el Consorcio ya citado.

4º.- El 12 del pasado mes de Agosto, esta Jefatura puso en conocimiento del Ayuntamiento de Pol la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación, así como sus fines, con el ruego de que remitiese Certificación del Acuerdo que adoptase mostrando su conformidad ó disconformidad con que se segregasen 27 Hás. del Consorcio del monte "AMORIN Y PEDRALBA", que se integrarían al monte para el que, con la denominación de "AMORIN", sería firmado un Convenio con el ICONA.

5º.- El 23 de Agosto del presente año, los vecinos que se agrupan en la Sociedad Agraria de Transformación, tomaron el Acuerdo de:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para el monte de su propiedad "AMORIN", de 39 Hás., de ellas 27 Hás. arboladas como consecuencia del antiguo Consorcio y 12 Hás. rasas, en las que se creará un pastizal,

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •

.../...

- b) proponer al ICONA que tal Convenio, en la parte que le -
afecta, sustituya y anule al Consorcio del monte "AMORIN
Y PEDRALBA" y
c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

6ª.- En sesión plenaria, celebrada el 18 de Septiembre del
año en curso, el Ayuntamiento de Pol dió su conformidad a la segregación.

7ª.- El monte "AMORIN Y PEDRALBA", LU-2.125, tiene las si-
guientes características:

Superficie total.	120 Hás.
Superficie repoblada.	120 Hás.

Después de la primera segregación propuesta (monte - -
"XESTEIRAS DE AMORIN"), dichas superficies se reducirán a:

Superficie total.	105 Hás.
Superficie repoblada.	105 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	27 Hás.
Superficie repoblada.	27 Hás.

8ª.- Gastos por trabajos del monte "AMORIN Y PEDRALBA".

hasta 31-12-1.978.	1.048.511,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	90.057,- Ptas.

Total.	1.138.568,- Ptas.
-------------	-------------------

9ª.- Ingresos del monte "AMORIN Y PEDRALBA".

ICONA.	190.551,- Ptas.
-------------	-----------------

Total.	190.551,- Ptas.
-------------	-----------------

10ª.- Teniendo en cuenta la superficie total plantada y la -
que de ella pasa al nuevo Convenio, así como el costo de la administra-
ción y la guardería, los gastos e ingresos que integrarán su cuenta, -
serán:

GASTOS.-

trabajos: $\frac{27}{100} \times 1.138.568,-$ Ptas.	256.178,- Ptas.
--	-----------------

administración: $\frac{7,85}{100} \times 256.178,-$ Ptas.	20.110,- Ptas.
--	----------------

guardería: 27 Hás. x 825,- Ptas./Há.	22.275,- Ptas.
---	----------------

TOTAL GASTOS.	298.563,- Ptas.
--------------------	-----------------

INGRESOS.-

$\frac{27}{120} \times 190.551,-$ Ptas.	42.874,- Ptas.
--	----------------

Y por tanto, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, será:

298.563,- Ptas. - 42.874,- Ptas. =	255.689,- Ptas.
------------------------------------	-----------------

.../...



SU R
ASU

COPIA
PARA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "AMORIN".

Superficie: 39 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 912.

Término municipal: Pol.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Sociedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.

Partida inicial de gastos: 255.689,- pesetas.

2ª.- Que el monte LU-2.125, una vez llevadas a cabo las segregaciones de los montes "XESTEIRAS DE AMORIN" y "AMORIN", quede con las siguientes características:

Nombre: "AMORIN Y PEDRALBA".

Extensión: 2.125.

Superficie: 78 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Carazo y Suegos.

Término municipal: Pol.

De su cuenta de gastos e ingresos, se restarán 256.178,- pesetas y 42.874,- pesetas, respectivamente, que pasan al nuevo Convenio.

Se adjunta:

1ª.- Expediente de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación.

2ª.- Certificación relativa a la inscripción de la misma en el Registro General.

3ª.- Oficio al Ayuntamiento para que manifieste su conformidad ó disconformidad con que se segreguen 27 Hás. del monte "AMORIN Y PEDRALBA" y se integren en el Convenio del futuro monte "AMORIN".

4ª.- Certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pol, dando su conformidad a la segregación.

Dios.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

.... guarde a V.I.
Lugo, 29 de Octubre de 1.982.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	6519
-----	-----	------

Entre el ICONA y

Entidad: la Sociedad Agraria de Transformación número 912.-

Provincia de: LUGO.-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49.º al 58.º así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal. Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 7 de Agosto de 1.953 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª, cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, cuya extensión y circunstancias se describen en la cláusula 2.ª.

~~La conservación y explotación de los terrenos que forman parte del consorcio, quedando a cargo de la Entidad Propietaria (todas sus sucesiones)~~

- d) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta pertenecen a la Sociedad Agraria de Transformación número 912.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "AMORIN".-

Situación administrativa y legal: Es propiedad de los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 912.-

Límites: Norte.- Monte consorciado "GRANDAS DE AMORIN" y propiedades particulares.-

Este.- Monte consorciado "BAILLE" y propiedades particulares.-

Sur.- Término municipal de Castroverde.-

Oeste.- Monte consorciado "AMORIN Y PEDRALBA" y "GRANDA DE AMORIN".-

Superficie: TREINTA Y NUEVE (39,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: VEINTISIETE (27,- Has.) Hectáreas, arboladas y DOCE (12,- Has.) Hectáreas, rasas.-

Con arbolado perteneciente a la entidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA y procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula **VEINTISIETE (27,- Has.) Hectáreas.** -----

Sin vegetación arbórea: **DOCE (12,- Has.) Hectáreas.** -----

Servidumbres: -----

3.^a El suelo continuará perteneciendo a **la Sociedad Agraria de Transformación número 912.** -----
que aporta al Convenio:

- a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- b) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

~~Por el saldo de su participación en los terrenos que se cita en la cláusula segunda (t. de servidumbres).~~

4.^a El ICONA aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el **cincuenta** por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante **cincuenta** por ciento, como anticipo reintegrable al interés **del uno por ciento** del Banco de España.

Asimismo satisfará el ICONA el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, ue será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por el ICONA y los ingresos de éste, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

VEINTISIETE Hectáreas del monte "AMORIN Y PEDRALBA", LU-2.125. -----

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA. 11

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo según cláusula 1.^a, apartado b), el ICONA se reservará el **treinta** por ciento y entregará el **setenta** por ciento restante a la propiedad del terreno. 12

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo. 13

8.^a En caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiere obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedase saldada, producirá la extinción automática de éste.

~~Si los ingresos en dicha cuenta auxiliar resultasen insuficientes para cubrir los gastos de repoblación, la diferencia será a cargo del ICONA, reiniciándose la cuenta de anticipos con los ingresos de la cuenta auxiliar.~~

~~En cualquier caso, quedará automáticamente extinguido el convenio citado y, salvo con la extinción del Convenio, se continuará con la original del monte, pudiendo ser prorrogado dicho Convenio a juicio del ICONA por otro período de tiempo que, como máximo, será igual al que se terminó en el primer párrafo de la cláusula décima, a contar desde la fecha de extinción de la cuenta auxiliar.~~

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de **TREINTA (30)**..... años.

Transcurrido dicho período, o antes si el ICONA con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima hubiere cubierto su saldo acreedor en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular, entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será **El monte se.... cuenta repoblado con P. pinaster y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.**

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José López Penelas

Secretario

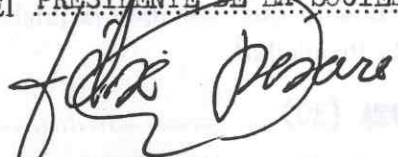
de la Sociedad Agraria de Transformación número 912

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día dieciseis de Mayo de 1.982 habiéndose designado a D. Félix Páxaro Abraira, Presidente representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

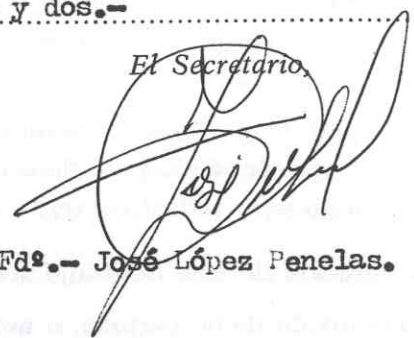
Y para que conste expido la presente certificación en Baile, a veintitrés de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.—

V.º B.º:

El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,


Fd.º.— Félix Páxaro Abraira.

El Secretario,


Fd.º.— José López Penelas.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR, Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Quince de Febrero de 1983, según acuerdo núm. Ochenta del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.

Madrid, 21 de Febrero de 1983

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Baile (Pol), a 1 de Marzo de 1983.

Por la Entidad,



Por el ICONA,

GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, P.D.

15.6.1983. 32, 6-2-79.-




Fd.º.— Manuel Martínez Garrido